



RESOLUCION-CS-N° 189/95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 NOV 1995

Expte. N° 504/95.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Sr. Rector suscribe el Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y la Scuola Superiore di Studi Universitari e di Perfezionamento Santa Anna di Pissa (Italia), cuyo texto en idiomas español e italiano obran a fs. 2 y 3 de las actuaciones de referencia, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del mismo se basan en la necesidad de promover y potenciar la cultura científica mediante una cooperación en el campo de la investigación y de la enseñanza; desarrollar el intercambio de docentes, investigadores, posgrado y estudiantes de Master; mejorar la recíproca información sobre las direcciones de investigaciones y enseñanzas.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3734 del 01-08-95, expresa que no tiene objeción legal que formular sobre el particular.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y alento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 035/95,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 26-10-95 y  
Cuarto Intermedio del 02-11-95)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Scuola Superiore di Studi Universitari e di Perfezionamento Santa Anna di Pissa (Italia), el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ES COPIA  
 RODOLFO MARTIN DELBANO  
 Director de Coordinación Administrativa  
 Consejo Superior



.../// - 2 -

Expte. N° 504/95.-

tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Secretaría de Cooperación Técnica y siga a la Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
 SECRETARIO GENERAL

Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
 VICE-RECTOR  
 A/C RECTORADO

Lic. JUAN JOSE BAUAD  
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 189/95



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION CS  
N° 189/95 - EXPTE. N° 504/95.

CONVENIO ENTRE  
LA SCUOLA SUPERIORE DI STUDI UNIVERSITARI E  
DI PERFEZIONAMENTO S. ANNA DA PISA (ITALIA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)

LA SCUOLA SUPERIORE DI STUDI UNIVERSITARI E DI PERFEZIONAMENTO S. ANNA DI PISA REPRESENTADA POR EL DIRECTOR PROFESOR RICCARDO VARALDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA REPRESENTADA POR EL RECTOR PROFESOR NARCISO RAMON GALLO

ARTICULO 1°.- La Scuola Superiore di Studi Universitari e di Perfezionamento S. Anna di Pisa y la Universidad Nacional de Salta proponen mediante la presente convención:

- promover y potenciar la cultura científica mediante una cooperación en el campo de la investigación y de la enseñanza;
- desarrollar el intercambio de docentes, investigadores, posgrado y estudiantes de Master;
- mejorar la recíproca información sobre las direcciones de investigaciones y enseñanzas.

ARTICULO 2°.- Las dos universidades concuerdan en desarrollar en particular la recíproca colaboración para los proyectos de investigación de interés común en los campos de la economía empresarial del management de la innovación y de los procesos de internacionalización. La predicha colaboración podrá de cualquier manera ser extendida en un futuro a otros campos disciplinarios.

ARTICULO 3°.- A los fines que se refiere el Artículo 1°, las anteriormente mencionadas universidades elaborarán hasta el 15 de noviembre de cada año un programa de trabajo y el relativo balance de acuerdo recíproco, que se compromete a realizar con máxima participación paritaria.

ARTICULO 4°.- El período transcurrido en la Universidad hospedante por profesores e investigadores visitantes que participan en los intercambios definidos en el programa referido en el Artículo 3°, será plenamente reconocido a los fines de la carrera académica de los docentes de la Universidad de donde provengan.

ARTICULO 5°.- Los gastos para los procedimientos referentes al Artículo 3° se repartirán como a continuación se describe:

- a) La Universidad enviante asume los gastos de viaje y la Universidad acogedora de los invitados asume los de estadía.
- b) El financiamiento de los convenios, de los programas de



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

investigación y de enseñanza concordada, será regulado caso por caso, sobre las bases globales de las partes en juego.

c) Podrán existir otras alternativas de reglamentación de los gastos en los casos en que los estudiantes invitados gocen de financiamiento por parte de terceros.

d) Los intercambios de larga duración (semestrales o año académico) serán objeto de acuerdos específicos.

ARTICULO 6°.- La Universidad receptora, mediante la realización de una adecuada póliza aseguradora o en las formas previstas por el ordenamiento interno de los estatutos de las universidades contrayentes, asegurará la asistencia sanitaria en caso de infortunio o de enfermedad, con excepción de las enfermedades crónicas y de las prótesis.

ARTICULO 7°.- A los fines de la presente convención las dos universidades designarán su propio representante. Los dos delegados tienen la misión de predisponer el programa de actividades referido en el Artículo 2° por el período de un año.

ARTICULO 8°.- La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y ejecución de la presente convención, será derivada a un colegio arbitral, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y por uno elegido de común acuerdo.

ARTICULO 9°.- La presente convención tiene la duración de un año, y su renovación debe ser efectuada por escrito de año en año.

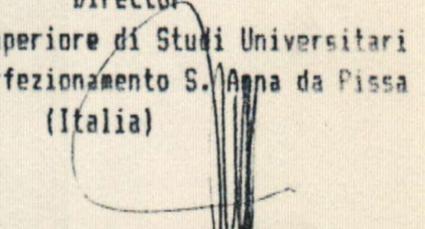
ARTICULO 10.- La presente convención es inmediatamente ejecutiva al acto de la estipulación.

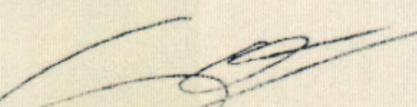
Hecho y suscripto en dos originales en lengua italiana y dos originales en lengua española, con igual validez para ambas partes.

Fdo. Prof. Narciso Ramón Gallo  
Rector  
Universidad Nacional de Salta  
(Argentina)

  
JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

Fdo. Prof. Riccardo Varaldo  
Director  
Scuola Superiore di Studi Universitari  
e di Perfezionamento S. Anna da Pissa  
(Italia)

  
Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
VICE-RECTOR  
A/C RECTORADO

  
Lic. JUAN JOSE SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR